DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización operativa, con enfoque evaluador, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: especial referencia al impacto social en determinados colectivos

(JA 13/2021)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a iniciativa propia del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2021 la realización del informe "Fiscalización operativa, con enfoque evaluador, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: especial referencia al impacto social en determinados colectivos".

Si bien la Cámara de Cuentas de Andalucía ha elaborado con anterioridad distintos informes en el ámbito de las políticas sociales, teniendo en cuenta tanto su representatividad en el presupuesto andaluz como su carácter transcendental y de interés social, no hay antecedentes de fiscalizaciones relacionadas con esta intervención pública concreta, el sistema de garantía de rentas, siendo éste uno de los soportes básicos de la protección social para el mantenimiento de un nivel de vida digno del conjunto de sus ciudadanos.

Por otro lado, el artículo 4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía prevé entre sus funciones, la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos.

Estos principios deben ser respetados por todas las administraciones públicas en su actuación y en sus relaciones recíprocas. En este sentido, además de los principios fundamentales recogidos en la Constitución Española de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. CONOCIMIENTO DEL ENTORNO Y DE LA MATERIA OBJETO DE FISCALIZACIÓN

2.1. Análisis del contexto de la intervención pública y antecedentes normativos

A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Asimismo, recoge que toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social (artículos 22 y 23.3).

DIRECTRICES TÉCNICAS

El 18 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El primero de estos ODS es poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo

En el ámbito europeo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce en el artículo 34.3 el derecho a una ayuda social para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes. Por otro lado, en el marco de la Estrategia Europa 2030, el Consejo de la Unión Europea, en su reunión de fecha 20 de junio de 2017, adopta lo establecido por la ONU respecto al cumplimiento de la Agenda 2030, reconociendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

A nivel estatal, la Constitución, en su artículo 1, reconoce el carácter social del Estado que propugna la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico; por otro lado, el artículo 9.2 del texto constitucional insta a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía incluye una serie de objetivos básicos, entre los que figura la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los y las andaluzas. Por su parte, el artículo 10.4 establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía deben adoptar las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas. Y el artículo 37.1. 7º contempla como uno de los principios rectores que deben orientar las políticas públicas, la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

Los antecedentes normativos en Andalucía de programas de rentas mínimas de inserción se inician con el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, por el que se creó el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía. Tras varios años de ejecución de este programa, en 1998 se crea una Comisión para al objeto de revisar algunos de sus contenidos, cuyos trabajos culminaron en la publicación del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. Tras dieciocho años de aplicación de este decreto, y como consecuencia de los cambios sociales, económicos, laborales y normativos producidos en aquel entonces, se consideró una prioridad ineludible establecer un nuevo marco jurídico y de intervención en materia de renta mínima de inserción, que adaptase la prestación a la realidad social del momento e hiciera más accesible la prestación a la población vulnerable. Sobre esta base, se aprueba el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA en adelante), vigente actualmente, que convierte esta renta en una prestación garantizada, un nuevo derecho de la ciudadanía, consistente en una prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, e incorpora un itinerario a través de un plan de inclusión sociolaboral.

Cabe recordar que en aquellos ejercicios previos a la aprobación del Decreto-ley 3/2017, Andalucía, respecto del conjunto de España y su entorno europeo, quedaba situada en una posición desfavorable en los indicadores relacionados con la vulnerabilidad de la población. Así, en los ejercicios 2016 y 2017, la población en riesgo de pobreza o exclusión social (tasa AROPE), se situaba en el 41,7% y 37,3% respectivamente, frente al 27,9% y 26,6% de España y el 23,5% y 22,5% de Europa. Asimismo, la ratio de personas en riesgo de pobreza, con carencia material severa y de hogares con baja intensidad en el empleo superaban en todos los casos los umbrales nacionales. La evolución de estos indicadores se recoge en el cuadro nº 1.

En el anexo 1 se recogen las definiciones de los indicadores reflejados en el cuadro nº 1, según criterios internacionalmente aceptados.

RATIOS DE RIESGO DE POBREZA

ANDALUCÍA	2016	2017	2018	2019	2020
Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE)	41,7%	37,3%	38,2%	37,7%	35,1%
a) En riesgo de pobreza	35,4%	31,0%	32,0%	31,3%	28,5%
b) Con carencia material severa	7,1%	5,2%	8,0%	5,9%	8,0%
c) Viviendo en hogares con baja intensidad en el empleo	23,5%	21,9%	18,1%	18,0%	13,5%
ESPAÑA	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**
Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social	27,9%	26,6%	26,1%	25,3%	26,4%
a) En riesgo de pobreza	22,3%	21,6%	21,5%	20,7%	21,0%
b) Con carencia material severa	5,8%	5,1%	5,4%	4,7%	7,0%
c) Viviendo en hogares con baja intensidad en el empleo	14,9%	12,8%	10,7%	10,8%	9,9%
EUROPA	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**
Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social	23,5%	22,5%	21,6%	20,9%	22,0%
a) En riesgo de pobreza	17,5%	16,9%	16,8%	17,2%	17,1%
b) Con carencia material severa	7,9%	6,9%	6,1%	5,5%	6,3%
c) Viviendo en hogares con baja intensidad en el empleo	10,4%	9,4%	8,8%	8,3%	8,5%

FUENTE: Encuestas Condiciones de Vida IECA. Instituto Nacional de Estadística. Eurostat. **Cuadro nº 1**

2.2. Configuración de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

2.2.1. Concepto, objeto y finalidad

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía regula en el artículo 42 las prestaciones garantizadas como aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las administraciones públicas y, dentro de ellas, se incluyen las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral.

El artículo 4.1 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, define la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía como la prestación económica garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, una vez tramitada y resuelta en sentido favorable, tendrá como efecto el acceso a un plan de inclusión sociolaboral vinculado a dicha prestación económica, y al que previamente la o las personas miembros de la unidad familiar se hayan comprometido a participar y cumplir. Por tanto, la prestación comprende dos actuaciones, la concesión de una prestación económica y la elaboración de un plan de inclusión sociolaboral.

Según el artículo 2 del Decreto-ley 3/2017 se establece como objetivo de la RMISA garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social y laboral. Ello, de acuerdo con el artículo 6 del citado decreto, con la finalidad de:

a) Reducir la tasa de pobreza y de exclusión social en Andalucía, especialmente la pobreza infantil.

b) Mejorar las posibilidades de inclusión social y laboral de las personas en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, especialmente de aquellas que tienen menores a su cargo y teniendo en cuenta la diferente situación de los hombres y las mujeres.

c) Aumentar el grado de autonomía personal y familiar y atender la satisfacción de las necesidades básicas para una vida digna de la unidad familiar.

2.2.2. Población destinataria y beneficiarios

Son población destinataria de la RMISA aquella que se encuentre en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo. Concretamente, tendrán derecho a esta prestación las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, y cumplan una serie de requisitos establecidos en la normativa, así como aquellas que, aun no cumpliendo alguno de éstos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social.

De manera general, los requisitos de acceso a la prestación, según contempla el artículo 7 del Decreto-ley 3/2017, son los siguientes:

- Empadronamiento de forma estable con un año de antelación a la presentación de la solicitud.
- Inscripción como demandante de empleo de todas las personas de la unidad familiar mayores de dieciséis años.
- Recursos mensuales inferiores a la cuantía que les corresponda de RMISA.
- La unidad familiar no debe disponer de recursos (dinero en efectivo o cualquier otro título, valor, derecho de crédito o depósito bancario) que superen 10 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Compromiso de participación y cumplimiento del plan de inclusión sociolaboral.
- Alta en el censo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se trata de una prestación que se concede a una unidad familiar completa; de esta forma, son beneficiarios las personas titulares de RMISA y los demás integrantes de la unidad familiar.

La prestación inicialmente se concede por doce meses (artículo 16 del Decreto-ley 3/2017), ampliables por periodos sucesivos anuales mientras persistan las circunstancias.

2.2.3. Tipos de procedimientos

La normativa contempla dos tipos de procedimientos, uno ordinario y otro de urgencia o emergencia social. Por lo que se refiere al procedimiento ordinario, se inicia siempre a instancia de la per-

sona interesada, mediante la presentación de la solicitud dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales de la provincia donde resida la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La competencia para el registro, instrucción y resolución de las solicitudes de RMISA corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. La normativa establece un plazo de dos meses para la resolución de la solicitud. Por lo que se refiere al procedimiento de urgencia o emergencia social, la diferencia con el procedimiento ordinario radica fundamentalmente en el carácter prioritario de las solicitudes, acortándose los plazos de tramitación.

Por otro lado, cabe reseñar que, el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), estableció un procedimiento extraordinario de concesión de solicitudes de RMISA, que afectaba a las siguientes situaciones: solicitudes que se encontraban en trámite de resolución, solicitudes que se presentaron durante el estado de alarma y solicitudes de ampliación que se encontraban en trámite de resolución.

2.2.4. Efectos del acceso a la RMISA

La concesión de la RMISA produce dos efectos, considerados como un doble derecho, por un lado, la prestación económica y por otro lado la participación en un plan de inclusión sociolaboral. Además de dotar a las familias de recursos se pretende ayudarles a salir de la situación de exclusión social y laboral en la que se encuentran.

a) Prestación económica

Consiste en una prestación económica mensual del 78% del IPREM, calculada en doce mensualidades, vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada ésta en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 125% de dicho IPREM. El límite podrá alcanzar el 145% del IPREM en las unidades familiares con tres o más menores, unidades familiares monoparentales o monomarentales[1] y unidades familiares con personas con discapacidad, según prevé el artículo 11 del Decreto-ley 3/2017.

La cuantía de la prestación varía según el número de personas que componen la unidad familiar, oscilando entre 440,62 € (78% del IPREM) y 819,11 € (145% del IPREM), y teniendo en cuenta que de esa cuantía se detraen los ingresos que existan en la unidad familiar, estableciéndose un mínimo de 112,98 € (20% del IPREM).

En el anexo 2 se recoge un resumen de la forma de determinación de la cuantía de la prestación.

[1] El apartado 4 del artículo 11 señala de forma literal: *"En el supuesto de que la unidad familiar sea monomarental o monoparental con personas menores a cargo, se incrementará en un 10% más del IPREM, una sola vez por unidad familiar, en las siguientes circunstancias: a) Las personas menores a cargo han sido reconocidas en el Registro Civil solo por la persona solicitante, siendo ésta la que los tiene a cargo.*
b) Las personas menores a cargo han sido reconocidas por dos personas progenitoras pero una de ellas ha fallecido sin derecho a percibir las personas menores la pensión de orfandad".

b) Plan de inclusión sociolaboral

Es un conjunto de actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la RMISA. En su caso, podrán incluirse otras medidas en materia de educación, salud y vivienda. Deberá contener, según prevé el artículo 19.1 del Decreto-ley 3/2017, al menos: los objetivos que se pretenden alcanzar, las actuaciones y medidas a desarrollar, los plazos en los que se deberán desarrollar tales actuaciones y medidas, el sistema de seguimiento y los compromisos y obligaciones de las partes.

El plan de inclusión sociolaboral, tal como establece el artículo 18 del Decreto-ley, deberá ser personalizado, coherente, flexible, participado, consensuado y coordinado. Asimismo, el plan deberá incorporar la perspectiva de género, estableciendo de forma expresa las diferentes actuaciones a desarrollar para lograr avanzar en la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, especialmente en materia de corresponsabilidad en el cuidado del hogar y de las personas dependientes en la unidad familiar.

2.2.5. Sistemas de Información

La prestación RMISA se apoya, fundamentalmente, en dos sistemas informáticos: el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) que es una aplicación que constituye la herramienta informática con la que se realiza la tramitación de los expedientes administrativos y el Sistema de Información de la Renta Mínima de Inserción (SIRMI) que es la herramienta para la elaboración y seguimiento del plan de inclusión sociolaboral. Ambos sistemas están intercomunicados.

2.3. Marco legal y regulatorio

El principal marco legal aplicable para el desarrollo de esta fiscalización se recoge en el anexo 3, por rango normativo y fecha de aprobación. Además de las normas recogidas en dicho marco general, debe reseñarse que existen numerosas instrucciones y criterios sobre el procedimiento para la gestión de la RMISA emitidos por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2.4. Actividad desarrollada

La evolución de las solicitudes de la prestación y de las resoluciones en el periodo 2018-2021 se ofrece en los cuadros nº 2 a 4.

SOLICITUDES PRESTACIÓN RMISA 2018-2021

	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Solicitudes iniciales	81.857	47.791	38.223	24.089	191.960
Solicitudes de ampliación	164	8.010	8.819	6.864	23.857
Total solicitudes prestación	**82.021**	**55.801**	**47.042**	**30.953**	**215.817**

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. DG de Servicios Sociales. Elaboración propia. **Cuadro nº 2**

Nota: * Las solicitudes iniciales son las solicitudes efectuadas por primera vez. Las ampliaciones son solicitudes de personas ya titulares que en los plazos previstos en la normativa solicitan una ampliación de la prestación. La tramitación que siguen las ampliaciones es la misma que la de las solicitudes iniciales.

* El elevado número de solicitudes iniciales en 2018 obedece a que dicho ejercicio fue el primero de implantación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la prestación.

RESOLUCIONES DE SOLICITUDES INICIALES POR TIPO DE RESOLUCIÓN

	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Total resoluciones	**34.181**	**42.030**	**47.077**	**40.486**	**163.774**
Favorables	9.772	19.848	28.427	14.925	72.972
Denegadas	14.515	9.694	9.093	12.323	45.625
Inadmitidas	5.874	2.065	2.166	2.310	12.415
Archivadas	3.693	9.957	7.387	10.896	31.933

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. DG de Servicios Sociales. Elaboración propia. **Cuadro nº 3**

Notas: * Las resoluciones denegadas son consecuencia del incumplimiento de requisitos, las archivadas e inadmitidas obedecen a distintos motivos. El motivo más común para archivar es la falta de contestación a los requerimientos de documentación por lo que se entiende que se desiste de la solicitud y para inadmitir es la existencia de otra solicitud pendiente de resolver.

* Las resoluciones de cada ejercicio se refieren a solicitudes procedentes de varios ejercicios, de ahí que en 2020 y 2021 el total de las resoluciones sean superiores a las solicitudes.

* No coincide la suma de las distintas tipologías de resoluciones con el total porque existen otras tipologías residuales: en 2018 y 2019 resoluciones acumuladas (327 y 463, respectivamente); y en 2019, 2020 y 2021 resoluciones revocadas (3, 4 y 32, respectivamente).

RESOLUCIONES DE SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN POR TIPO DE RESOLUCIÓN

	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Total resoluciones	**-**	**4.293**	**8.193**	**5.757**	**18.243**
Favorables	-	2.824	7.316	3.130	13.270
Denegadas	-	316	400	1.421	2.137
Inadmitidas	-	995	255	831	2.081
Archivadas	-	158	222	375	755

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. DG de Servicios Sociales. Elaboración propia. **Cuadro nº 4**

Nota: En el ejercicio 2018 si bien hubo solicitudes de ampliación (164) no se resolvieron en dicho ejercicio.

El total de titulares y de beneficiarios se recoge en el cuadro nº 5. Tal como se ha señalado en el apartado 2.2.2 relativo a población destinataria y beneficiarios, el solicitante de la prestación es el titular de la misma en caso de concesión favorable; además, todos los miembros de la unidad familiar son también beneficiarios.

TITULARES Y BENEFICIARIOS DE LAS RESOLUCIONES CONCEDIDAS SOLICITUDES INICIALES

	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Titulares	9.772	19.848	28.427	14.925	72.972
Beneficiarios	20.773	44.961	60.705	31.246	157.685

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. DG de Servicios Sociales. **Cuadro nº 5**

En el anexo 4 se recoge información provincializada de las solicitudes presentadas, titulares y beneficiarios.

2.5. Programas presupuestarios

En el artículo 53 del Decreto-ley 3/2017, se establece que la RMISA, al tratarse de una renta garantizada, se financiará a través de las partidas presupuestarias necesarias del presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En el ejercicio 2018 el programa presupuestario 32E Inclusión Social, gestionado a través de la Secretaría General de Servicios Sociales de la entonces Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, planteaba como objetivo estratégico luchar contra la pobreza. Entre sus objetivos operativos se encontraba desarrollar la nueva Renta Mínima de Inserción Social desde la perspectiva de género.

Desde el ejercicio 2019 a 2021, es el programa presupuestario 31G Acción Comunitaria e Inserción, gestionado por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el que contempla y mantiene este objetivo vinculado a la RMISA con la finalidad de mejorar la atención social a las personas en situaciones de pobreza y exclusión social, evitando situaciones de marginalidad y desigualdad social a través del establecimiento de medidas de desarrollo comunitario y prestaciones garantizadas que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción socio laboral.

En el cuadro nº 6 se recoge la evolución del crédito inicial de estos programas presupuestarios y de la partida concreta de la RMISA. Por otro lado, en el cuadro nº 7 se recoge el gasto ejecutado y su variación respecto al ejercicio anterior.

CRÉDITO INICIAL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 32E/31G Y PARTIDA RMISA **€**

	2018	2019	2020	2021
Programa presupuestario 32E/31G	240.273.855	289.073.844	245.971.651	237.619.143
Partida presupuestaria RMISA	198.000.000	134.710.538	134.710.538	115.000.000

Fuente: Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2018-2021. **Cuadro nº 6**

GASTO EJECUTADO RMISA **€**

AÑO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% VARIACIÓN RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR
2018	53.798.279,76 €	-37,68%
2019	107.673.708,46 €	100,14%
2020	135.747.971,43 €	26,07%
2021	90.877.174,55 €	-33,05%

Fuente: Cuentas Generales 2018-2020. DGSS. Elaboración propia. **Cuadro nº 7**

2.6. Estructura organizativa y de control interno

Según establece el Decreto-ley 3/2017, tienen competencias en relación con la RMISA la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo, sus correspondientes Delegaciones Territoriales y las entidades locales, a través de los servicios sociales comunitarios. También contempla el Decreto entre las estructuras de coordinación y seguimiento, la Comisión Autonómica de Coordinación y las Comisiones Provinciales de Coordinación. En el anexo 5 se detallan las funciones atribuidas a cada una de estas entidades y comisiones.

Por otro lado, según el artículo 9 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, la competencia para la coordinación y gestión de la Renta Mínima de Inserción Social. Dentro de esta Dirección General, es el Servicio de Barriadas el encargado de dichas atribuciones. En el anexo 6 se incluyen los organigramas de la consejería y de la Dirección General con el detalle de las unidades que forman parte del Servicio de Barriadas.

Por lo que se refiere al control interno, el artículo 33 del Decreto-ley 3/2017, establece que las prestaciones económicas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía estarán sometidas a control financiero permanente, en sustitución de la intervención previa prevista en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Es la Intervención General de la Junta de Andalucía, como superior órgano de control interno del sector público de la Junta de Andalucía (artículo 86 del TRLGHP) quien asume tales funciones y la que establece, con base en el artículo 94.3 de dicha norma, las condiciones del ejercicio de dicho control.

2.7. Identificación del personal responsable de contacto

La interlocutora para este trabajo, según escrito recibido en la Cámara de Cuentas de Andalucía el 25 de octubre de 2021, de la Consejería de igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, es la jefa del Servicio de Barriadas de la Dirección General de Servicios Sociales. Por otro lado, mediante oficio de 22 de noviembre de 2021, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, designa como interlocutora a la asesora técnica del Servicio de Orientación y Atención a la Demanda del Servicio Andaluz de Empleo.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

3.1. Tipo de fiscalización

La Guía INTOSAI GUID 9020, Evaluación de las políticas públicas, señala que mientras la auditoría operativa o de desempeño se centra en la economía, la eficiencia o la eficacia, en la evaluación de las políticas públicas lo fundamental es evaluar el impacto global a corto y largo plazo de una política y valorar la pertinencia de dicha política. Este documento define la evaluación de una política pública como el examen que se realiza para determinar la utilidad de dicha política. Una evaluación analiza, de la manera más sistemática posible, los objetivos, la ejecución, los productos, los resultados y el impacto socioeconómico de una política y mide su rendimiento con el fin de evaluar finalmente su pertinencia o adecuación.

De esta forma, si bien la auditoría operativa examina principalmente la economía, la eficiencia y la eficacia en términos de resultados inmediatos, la evaluación comprende el examen de tales resultados efectuados con un alcance y ámbito temporal mayores, tomando en consideración su impacto global y socioeconómico.

La fiscalización operativa y la evaluación de políticas públicas aportan enfoques complementarios para determinar la utilidad de una política pública.

La presente actuación se cataloga como una **fiscalización operativa con enfoque de evaluación.** Este enfoque implica contemplar además de los criterios propios de las auditorías operativas (eficacia, economía y eficiencia) otros criterios o perspectivas de análisis como la suficiencia, la equidad, la utilidad social y el impacto. Para ello, se incorporarán a los procedimientos tradicionales de la auditoría operativa herramientas propias de la evaluación, tales como la matriz de evaluación (en este caso de auditoría) y el diseño de indicadores, a los que se refiere el apartado 3.4 sobre enfoque metodológico. Además, el alcance objetivo y temporal serán mayores, tomando en consideración su impacto global y socioeconómico.

Esta fiscalización se desarrollará de conformidad con los principios fundamentales de la auditoría operativa (ISSAI-ES 300), las normas y directrices para la fiscalización operativa (ISSAI-ES 3000) de las Instituciones Públicas de Control Externo y las NIA-ES-SP en aquellos casos que resulten de aplicación para esta tipología de auditoría. Además, se tendrá en cuenta, entre otros, el Manual de Fiscalización Operativa o de Gestión del Tribunal de Cuentas y el Manual de Auditoría de Gestión del Tribunal de Cuentas Europeo.

Si bien en las auditorías operativas no se emite opinión sino que los resultados se presentan en forma de conclusiones, todo trabajo de auditoría debe tener una seguridad sobre los resultados y valoraciones correspondientes alcanzados. En este sentido, el apartado 18 de la ISSAI-ES 300 Principios fundamentales de auditoría del sector público, señala que *"Al igual que en todas las fiscalizaciones, los destinatarios de los informes de fiscalización operativa desean confiar en su contenido para tomar sus decisiones. Por lo tanto, esperan informes que generen confianza y cuyas conclusiones estén basadas en las evidencias obtenidas. En consecuencia, en este tipo de fiscalizaciones se deben proporcionar observaciones, en todos los casos, basadas en evidencias suficientes y adecuadas, evitando informes inapropiados. Sin embargo, normalmente no se espera que las fiscalizaciones operativas emitan una opinión general sobre economía, eficiencia y eficacia, comparable a la opinión de las fiscalizaciones de estados financieros. Por lo tanto, esto no es una exigencia del marco de ISSAIs"*. En este trabajo la **seguridad** será razonable ya que la metodología en relación con los objetivos propuestos permitirá obtener evidencia suficiente y adecuada para la emisión de conclusiones válidas y confiables.

El **tipo de compromiso** adquirido con esta actuación es de informe directo, que tal como establece el punto 29 de la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del sector público, se define como aquel compromiso en el que el auditor es quien mide o evalúa la materia/asunto en cuestión de acuerdo con los criterios. El auditor selecciona la materia/asunto y los criterios, tomando en consideración el riesgo y la importancia relativa. El resultado de la medición del asunto en cuestión, con base en los criterios, se presenta en el informe de auditoría en forma de hallazgos, conclusiones, recomendaciones o un dictamen. La auditoría también puede proporcionar nueva información, análisis o una mejor comprensión del asunto.

Por otro lado, el **enfoque de fiscalización** que se pretende abordar, según prevé el apartado 23 de la ISSAI-ES 300, es un enfoque combinado orientado al sistema, a resultados y al problema. Mediante el enfoque orientado al sistema se examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión, el enfoque orientado a resultados evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios se realizan como se esperaba; y por último, el enfoque orientado al problema verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos.

3.2. Objetivos

El objetivo general del trabajo consiste en concluir sobre el grado de cumplimiento de los principios de eficacia, economía y suficiencia, eficiencia, equidad y utilidad social en la gestión e implementación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, así como del impacto social de dicha intervención pública, para contribuir al establecimiento de mecanismos de buena gestión pública, a través de la formulación de propuestas mejora.

Este objetivo se concreta en otros objetivos específicos:

1. Analizar en qué medida la gestión de la RMISA se ha llevado a cabo de forma eficaz, garantizando una atención adecuada de los demandantes de dicha prestación.
2. Dimensionar los recursos públicos destinados a la Renta Mínima de Inserción de Andalucía, tanto las prestaciones económicas como el gasto público administrativo y de personal relacionado con la aplicación de la medida, así como determinar su suficiencia.

3. Analizar el uso óptimo de los recursos empleados en relación con los resultados obtenidos, que se concreta en el análisis de la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo.
4. Estudiar, en relación con la población con potencial necesidad y con derecho a la medida en Andalucía, las condiciones de accesibilidad y el efecto compensatorio de la prestación para los destinatarios más vulnerables.
5. Valorar si la prestación ha contribuido a la mejora de las posibilidades de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias en situación de pobreza o exclusión.
6. Evaluar la consecución de resultados alcanzados en relación con la finalidad última estratégica pretendida por la RMISA, la reducción de la pobreza y exclusión social.
7. Estudiar y analizar la integración de la perspectiva de género en la aplicación de la medida. Asimismo, examinar la aplicación e impacto de la RMISA en colectivos especialmente vulnerables tales como las familias monomarentales.
8. Estudiar y evaluar la adopción y aplicación de medidas para paliar las consecuencias y efectos adversos del Covid 19 en la población destinataria de la RMISA .
9. Estudiar la incidencia de la aparición del ingreso mínimo vital[2] (IMV en adelante) en el grado de consecución de los objetivos de la RMISA. Evaluar el grado de coordinación y alineación entre la RMISA y el IMV.

3.3. Alcance

El alcance objetivo lo constituye la Renta Mínima de Inserción de Andalucía, la gestión e implementación en los ejercicios delimitados como alcance temporal.

El ámbito temporal se refiere a los ejercicios 2018-2021, sin perjuicio de la disponibilidad de información, así como de las actuaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos de auditoría establecidos.

El alcance subjetivo lo comprenden los órganos de la Junta de Andalucía que tienen competencias en la RMISA, según se detalla en el apartado 2.6 y anexo 5, que son la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo y sus correspondientes Delegaciones Territoriales; asimismo, algunas de las atribuciones de esta última consejería se instrumentan a través del Servicio Andaluz de Empleo.

3.4. Metodología

Tras la realización de los trabajos preliminares y de la evaluación del control interno, la fase de planificación ha culminado con la elaboración de una **matriz de auditoría**, como herramienta que integra de forma lógica las preguntas de auditoría, las subpreguntas, los criterios, las pruebas de auditoría y las fuentes de verificación, pretendiendo que en la misma se reflejen o sinteticen todos los aspectos que se van a analizar. La citada matriz se ha elaborado con vocación de estabilidad aunque debe ser flexible para adaptarse al mejor conocimiento de la materia o a nuevos datos en función de si se concluye o no durante el trabajo de campo que las preguntas y subpreguntas están siendo idóneas para alcanzar los objetivos inicialmente pretendidos.

[2] Real Decreto-ley 20/2020, de 19 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Las **preguntas y subpreguntas** de la matriz de auditoría pretenden dar respuesta a los objetivos planteados en la fiscalización. Por su parte, los **criterios** son las perspectivas de análisis o aproximaciones que se realizarán al objeto de auditoría, estos criterios no deben ser considerados como categorías excluyentes o exhaustivas sino como elementos guía para enfocar el trabajo. En esta actuación, tal como ya se ha señalado, a los criterios clásicos de las auditorías operativas de eficacia, economía y eficiencia, se incorporan otros propios de la evaluación como son la equidad, la utilidad social y el impacto social. En el anexo 7 se recogen las preguntas de auditoría (que se corresponden con cada uno de los objetivos específicos delimitados). En todo caso, cabe reseñarse el contenido del punto 36 de la ISSAI-ES-300, que indica que el informe debe recoger los resultados de las preguntas planteadas durante la fiscalización o dar cumplida cuenta de por qué no fueron contestadas adecuadamente. Como alternativa, los auditores deben considerar la posibilidad de reformular las preguntas para ajustarse a la evidencia obtenida.

Por lo que se refiere a las **pruebas de auditoría** previstas de aplicar para dar respuesta a las preguntas y subpreguntas de auditoría, se ha optado por la utilización de un método mixto que combina la utilización de técnicas cuantitativas y cualitativas, de forma que a partir del principio de complementariedad y en función de la disponibilidad y estructura de la información, permita obtener conclusiones suficientemente justificadas para contestar a las cuestiones planteadas en la citada matriz.

Entre tales procedimientos de auditoría se encuentra como base fundamental de análisis, el diseño de una batería de **indicadores**. La formulación de los mimos debe ser flexible a tenor de las posibilidades de explotación de los sistemas de información y del resultado de la misma. Si bien para su diseño se han tenido en cuenta algunas de las ratios recogidas en las distintas fuentes secundarias consultadas, la mayoría de ellos han sido elaborados ad hoc por el equipo de auditoría para la presente actuación.

Todos los indicadores se pretenden calcular para el periodo que comprende el alcance temporal 2018-2021, si bien en algunos casos (fundamentalmente los que deriven de fuentes secundarias referidos al ejercicio 2021) dependerá de los datos disponibles; adicionalmente, en la medida que se cuente con información, se ofrecerá una comparativa interprovincial, lo que permitirá establecer en ocasiones valores de referencia. Los indicadores propuestos no suelen tener un valor estándar que pueda interpretarse como el objetivo a cumplir, no obstante, para algunos de ellos, se prevé determinar este valor de referencia en función de estándares reconocidos en relación con los asuntos en cuestión. Asimismo, según los casos, se ofrecerá una comparativa con otras Comunidades Autónomas.

Además de la utilización de indicadores, para dar respuesta a las preguntas y subpreguntas de auditoría, se van a emplear otros procedimientos tales como entrevistas, revisión normativa y de documentos relevantes, elaboración y análisis de cuestionarios, diseño y realización de prueba de recorrido, revisiones analíticas, análisis de datos y revisión de una muestra de expedientes. Cabe señalar que se ha habilitado al equipo de auditoría acceso directo al SISS para la consulta de datos de todos los expedientes.

A la fecha de elaboración de este documento de planificación no se dispone de la **muestra** concreta de expedientes porque del análisis preliminar de las bases de datos facilitadas inicialmente para el desarrollo del trabajo se han detectado debilidades que se encuentran pendientes de aclaración y

subsanación, y, por tanto, hasta que dicha población no se encuentre depurada y sea fiable y exhaustiva, no resulta pertinente y riguroso efectuar la selección muestral correspondiente.

En cualquier caso, se ha estimado el tamaño y los métodos de muestreo. Así pues, considerando la población como aquella constituida por las solicitudes de trámite inicial en el periodo analizado (en torno a 192.000 registros), un nivel de confianza del 90% y un error tolerable del 10%, el tamaño muestral resulta de 100 elementos. Para la selección de los elementos se empleará el muestreo estadístico; asimismo, se pretende ponderar la selección muestral en función del peso en la población de las solicitudes de cada ejercicio. La muestra resultante podrá ampliarse en función del desarrollo de los trabajos, si ello fuese necesario para la mejor consecución de los objetivos propuestos, empleándose en dicho caso muestreo estadístico o de criterio.

Por último, las **fuentes de verificación** (fuentes de datos o información), son aquellos recursos de los que se extrae la información relevante para la auditoría. Dada su propia naturaleza, las fuentes de verificación son múltiples y diversas, para este trabajo se van a considerar numerosas fuentes internas y externas, primarias y secundarias tales como normativas, protocolos, manuales e instrucciones, estudios académicos, estadísticas e informes de distintas organizaciones, bases de datos, registros propios y documentos internos de la Dirección General de Servicios Sociales, etc. En todo caso, se procurará que las fuentes utilizadas respondan a criterios de validez, fiabilidad e intertemporalidad.

4. INFORME A EMITIR

Si bien las normas de auditoría no establecen un modelo a emitir para las auditorías operativas, las orientaciones generales del contenido de este tipo de informes se determinan en el punto 36 de la ISSAI-ES-300. Se requiere que esté estructurado lógicamente y que presente una clara relación entre los objetivos, los criterios, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones. La estructura del informe deberá seguir la secuencia de objetivo, subobjetivos, criterios e indicadores, de esta forma se corresponderá con la estructura de la matriz de auditoría.

Se propone el siguiente índice:

1. Introducción
2. Responsabilidad de los órganos de la Junta de Andalucía en relación con la RMISA
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía
4. Objetivos, alcance y metodología
5. Conclusiones de la auditoría operativa con enfoque evaluador
   - 5.1. Eficacia
   - 5.2. Economía y suficiencia
   - 5.3. Eficiencia
   - 5.4. Equidad y accesibilidad
   - 5.5. Utilidad social
   - 5.6. Análisis de impacto social
   - 5.7. Análisis de la RMISA desde la perspectiva de género
   - 5.8. Análisis de las medidas extraordinarias como consecuencia del Covid19
   - 5.9. Análisis del impacto del Ingreso Mínimo Vital
6. Recomendaciones
7. Apéndices

5. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

5.1. Equipo de auditoría

El Consejero responsable de la actuación es Daniel Albarracín Sánchez.

El equipo de auditoría está constituido por una auditora y una técnica de auditoría.

5.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de la distribución de horas del equipo de auditoría se muestra en el cuadro nº 8:

	Año	Días laborables	Horas laborables	Horas auditor	Horas técnico	Total horas
Octubre	2021	20	140	40	140	180
Noviembre	2021	21	147	42	147	189
Diciembre	2021	19	133	20	63	83
Enero	2022	20	140	39	77	116
Febrero	2022	19	133	48	133	181
Marzo	2022	23	161	66	161	227
Abril	2022	20	140	60	119	179
Mayo	2022	19	133	51	119	170
Junio	2022	21	147	63	147	210
Julio	2022	21	147	63	-	63
Agosto	2022	22	154	-	-	-
Septiembre	2022	22	154	66	-	66
Octubre	2022	20	140	80	-	80
Total		**267**	**1.869**	**638**	**1.106**	**1.744**

Cuadro nº 8

Según el cuadro anterior, este trabajo podría requerir un total de 1.744 horas.

5.3. Calendario previsto

El calendario previsto es el siguiente:

	Fechas
Carta de inicio de las actuaciones	14/10/2021
Inicio de la planificación	Octubre 2021
Finalización de la planificación (DT)	Marzo 2022
Inicio de los trabajos de campo	Marzo 2022
Finalización de los trabajos de campo	Junio 2022
Borrador del Informe (entrega a Consejero)	Octubre 2022

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo 1. Tasas de pobreza

El índice AROPE (At Risk of Poverty and/or Exclusion) o tasa de riesgo de pobreza o exclusión social se trata de un indicador internacionalmente aceptado y comúnmente utilizado por las entidades evaluadoras. Permite comparar datos estadísticos de distintos países, así como acercarse al fenómeno de la pobreza y la exclusión social de manera precisa, pues no tiene en cuenta solo los niveles de renta, sino también posibilidades de consumo y empleo.

La Unión Europea propuso el indicador AROPE para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de inclusión social propuestos en la Estrategia 2030.

El índice AROPE incorpora un concepto multidimensional de la pobreza, al combinar para la medición de la pobreza tanto su dimensión monetaria (la relacionada con los ingresos de los que dispone cada persona), como su dimensión material (la relacionada con los bienes y servicios de los que efectivamente dispone cada persona en cuestión). Se desglosa en tres subindicadores: tasa de riesgo de pobreza, carencia material severa y personas que viven en hogares con baja intensidad en el empleo. Mide el porcentaje de la población que está incluida en, al menos, una de las tres categorías siguientes:

a) Tasa de riesgo de pobreza: Porcentaje de personas que viven en hogares cuya renta disponible por unidad de consumo es inferior al umbral de riesgo de pobreza (después de transferencias sociales). Umbral de riesgo de pobreza: Se calcula como el 60% de la renta mediana disponible equivalente.

b) Carencia material severa (CMS): Proporción de la población que vive en hogares que carecen de al menos 4 conceptos de los 9 siguientes:

1) No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
2) No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
3) No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
4) No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros).
5) Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad…) o en compras a plazos en los últimos 12 meses.
6) No puede permitirse disponer de un automóvil.
7) No puede permitirse disponer de un teléfono.
8) No puede permitirse disponer de un televisor.
9) No puede permitirse disponer de una lavadora.

c) Personas que viven en hogares con baja intensidad de trabajo (BITH): Personas de 0 a 59 años que viven en hogares en los que sus miembros en edad de trabajar lo hicieron menos del 20% de su potencial total del trabajo.

Anexo 2. Determinación de la cuantía de la prestación

Las prestaciones económicas mensual de la RMISA se recogen en el cuadro nº 9.

CUANTÍAS PRESTACIÓN RMISA 2018-2021 **€**

Prestación económica mensual	% sobre IPREM	2018	2019	2020	2021
UF unipersonal	78%	419,52	419,52	419,52	440,62
UF 2 miembros	88%	473,30	473,30	473,30	497,11
UF 3 miembros	98%	527,08	527,08	527,08	553,60
UF 4 miembros	108%	580,87	580,87	580,87	610,09
UF 5 miembros	118%	634,65	634,65	634,65	666,58
UF 6 o más miembros (adultos y 1/2 menores)	125%	672,30	672,30	672,30	706,13
UF 6 miembros (3 ó + menores)	128%	688,44	688,44	688,44	723,07
UF 7 miembros (3 ó + menores)	138%	742,22	742,22	742,22	779,56
UF 8 o más miembros (3 ó + menores)	145%	779,87	779,87	779,87	819,11

Cuadro nº 9

Fuente: Datos extraídos de las tablas de prestaciones de la RMISA (web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación). Elaboración propia.

Se establecen unas cuantías mínimas y máximas que se detallan en cuadro nº 10.

CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS RMISA 2018-2021

€

	Precepto normativo	2018-2020	2021
Mínimo (20% IPREM)	Artículo 11.2	107,57	112,98
Cantidad base (78% IPREM)	Artículo 11.1	419,52	440,62
Máximo (145% IPREM)	Artículo 11.2, 11.3 y 11.6	779,87	819,11

Fuente: Normativa. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Elaboración propia. **Cuadro nº 10**

La fórmula de cálculo de la prestación es la siguiente:

Cuantía RMISA mensual = Importe de la prestación - Ingresos computables

Anexo 3. Principal marco normativo

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Ley 7/2018, de 19 de diciembre, por la que se modifica la ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social, modificado por la Ley 7/2018, de 30 de julio.
- Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 22/2021, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como con-secuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en relación con las medidas extraordinarias dictadas para la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se modifica el modelo de solicitud y los Anexos II, III, IV y VI dispuestos en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Instrucción 5/2019, de la IGJA, sobre el control financiero permanente y la contabilización de la renta mínima de inserción social en Andalucía.

Anexo 4. Solicitudes, titulares y beneficiarios por provincia

SOLICITUDES INICIALES POR PROVINCIA 2018-2021

Provincia/Año	2018	2019	2020	2021
Almería	6.702	4.389	3.538	3.043
Cádiz	13.194	7.246	4.864	3.668
Córdoba	8.478	4.612	4.160	2.118
Granada	9.362	5.742	5.724	3.741
Huelva	5.051	3.150	2.707	1.598
Jaén	6.331	4.116	2.904	1.639
Málaga	13.753	8.111	6.786	3.770
Sevilla	18.986	10.425	7.540	4.512
Total	**81.857**	**47.791**	**38.223**	**24.089**

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. DG de Servicios Sociales. Elaboración propia. **Cuadro nº 11**

AMPLIACIONES POR PROVINCIA 2018-2021

Provincia/Ejercicio	2018	2019	2020	2021
Almería	1	876	1.605	1.143
Cádiz	20	1.130	438	639
Córdoba	23	924	947	581
Granada	41	1.656	2.378	1.546
Huelva	1	862	1.344	1.028
Jaén	9	1.048	1.410	596
Málaga	30	873	163	176
Sevilla	39	641	534	1.155
Total	**164**	**8.010**	**8.819**	**6.864**

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. DG de Servicios Sociales. Elaboración propia. **Cuadro nº 12**

TITULARES RMISA POR PROVINCIA 2018-2021

Provincia/Ejercicio	2018	2019	2020	2021
Almería	1.436	2.622	2.263	1.711
Cádiz	1.139	2.467	4.206	2.816
Córdoba	1.063	1.734	3.451	1.487
Granada	1.092	2.985	4.707	1.153
Huelva	1.204	1.780	2.008	781
Jaén	887	1.998	1.954	928
Málaga	1.909	3.576	5.241	2.103
Sevilla	1.042	2.686	4.597	3.946
Total	**9.772**	**19.848**	**28.427**	**14.925**

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. DG de Servicios Sociales. Elaboración propia. **Cuadro nº 13**
Nota: Los titulares se corresponden con las resoluciones favorables de las solicitudes iniciales.

BENEFICIARIOS RMISA POR PROVINCIA 2018-2021

Provincia/Ejercicio	2018	2019	2020	2021
Almería	3.295	6.204	5.093	3.530
Cádiz	2.438	5.510	8.919	5.921
Córdoba	2.246	4.147	7.551	3.051
Granada	2.335	6.819	10.237	2.383
Huelva	2.333	3.543	3.595	1.327
Jaén	1.951	4.926	4.473	1.975
Málaga	3.917	7.801	10.832	4.466
Sevilla	2.258	6.011	10.005	8.593
Total	**20.773**	**44.961**	**60.705**	**31.246**

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. DG de Servicios Sociales. Elaboración propia. **Cuadro nº 14**

Anexo 5. Ámbito competencial, estructuras de coordinación y seguimiento

Ámbito competencial RMISA (capítulo V del Decreto-ley 3/2017))

Consejería competente en materia de servicios sociales (artículo 46):

a) La planificación, el control y la evaluación general de las medidas establecidas.
b) Gestión del gasto y abono de la prestación.
c) La emisión de informes estadísticos anuales.
d) La realización, al menos cada cuatro años, de una evaluación desde la perspectiva de género, sobre la eficacia, eficiencia, impacto, desarrollo y adecuación de la RMISA a las necesidades de la ciudadanía.
e) La coordinación con las consejerías implicadas en la RMISA.

Delegaciones Territoriales de la consejería competente en materia de servicios sociales (artículo 47):

a) El registro, instrucción y resolución de la RMISA.
b) El desarrollo de protocolos de coordinación.
c) El desarrollo de planes de trabajo para la ejecución a nivel provincial o local de las actuaciones definidas en los correspondientes protocolos de coordinación interconsejerías.
d) El traslado de expedientes interprovinciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consejería competente en materia de empleo (artículo 48):

a) La participación en el diseño, ejecución y seguimiento de los planes de inclusión sociolaboral.
b) La elaboración de protocolos de actuación para el personal implicado en las iniciativas en materia de empleo definidas en el plan de inclusión sociolaboral.
c) La coordinación con la consejería competente en materia de servicios sociales para la correcta ejecución de las medidas del plan de inclusión sociolaboral.

Respecto a las delegaciones territoriales de la consejería competente en materia de empleo, según el artículo 49, les corresponde el diseño y desarrollo de planes de trabajo para la ejecución a nivel provincial o local de las actuaciones definidas en los protocolos emitidos por la consejería competente en materia de empleo.

Asimismo, al margen de lo establecido en el capítulo V sobre ámbito competencial, a lo largo de la norma reguladora se hace referencia en numerosos preceptos al Servicio Andaluz de Empleo, dichas referencias circunscritas fundamentalmente a su participación en el diseño, elaboración y seguimiento del plan de inclusión sociolaboral.

Adicionalmente, las entidades locales, a través de los servicios sociales comunitarios, son el lugar preferente de entrada de las solicitudes de la prestación. Les corresponde, entre otras, el asesoramiento en la cumplimentación de la solicitud y la documentación a presentar, la recepción y remisión de solicitudes al órgano competente de resolver y la negociación, elaboración y suscripción con las personas beneficiarias de los planes de inclusión sociolaboral y con el Servicio Andaluz de Empleo (artículo 50).

DIRECTRICES TÉCNICAS

Estructuras de coordinación y seguimiento (capítulo VII del Decreto-ley 3/2017)

Comisión Autonómica de Coordinación. Estará compuesta por:

a) Presidencia: La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de servicios sociales.
b) Vicepresidencia: La persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.
c) Vocalías:
1.º Una persona representante, con rango de Dirección General, de cada una de las Consejerías competentes en materia de infancia y familia, violencia de género, educación, empleo, vivienda, salud y administración local.
2.º Tres personas designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
3.º Dos personas designadas por las Organizaciones Sindicales más representativas tanto a nivel estatal como autonómico en Andalucía.
4.º Dos personas designadas por las Organizaciones Empresariales más representativas tanto a nivel estatal como autonómico en Andalucía.
5.º Dos personas representantes de entidades de la iniciativa social designadas por la Mesa del Tercer Sector de Andalucía.
d) Secretaría: Una persona funcionaria, con categoría al menos de Jefatura de servicio, de la Consejería competente en materia de servicios sociales, que actuará con voz y sin voto.

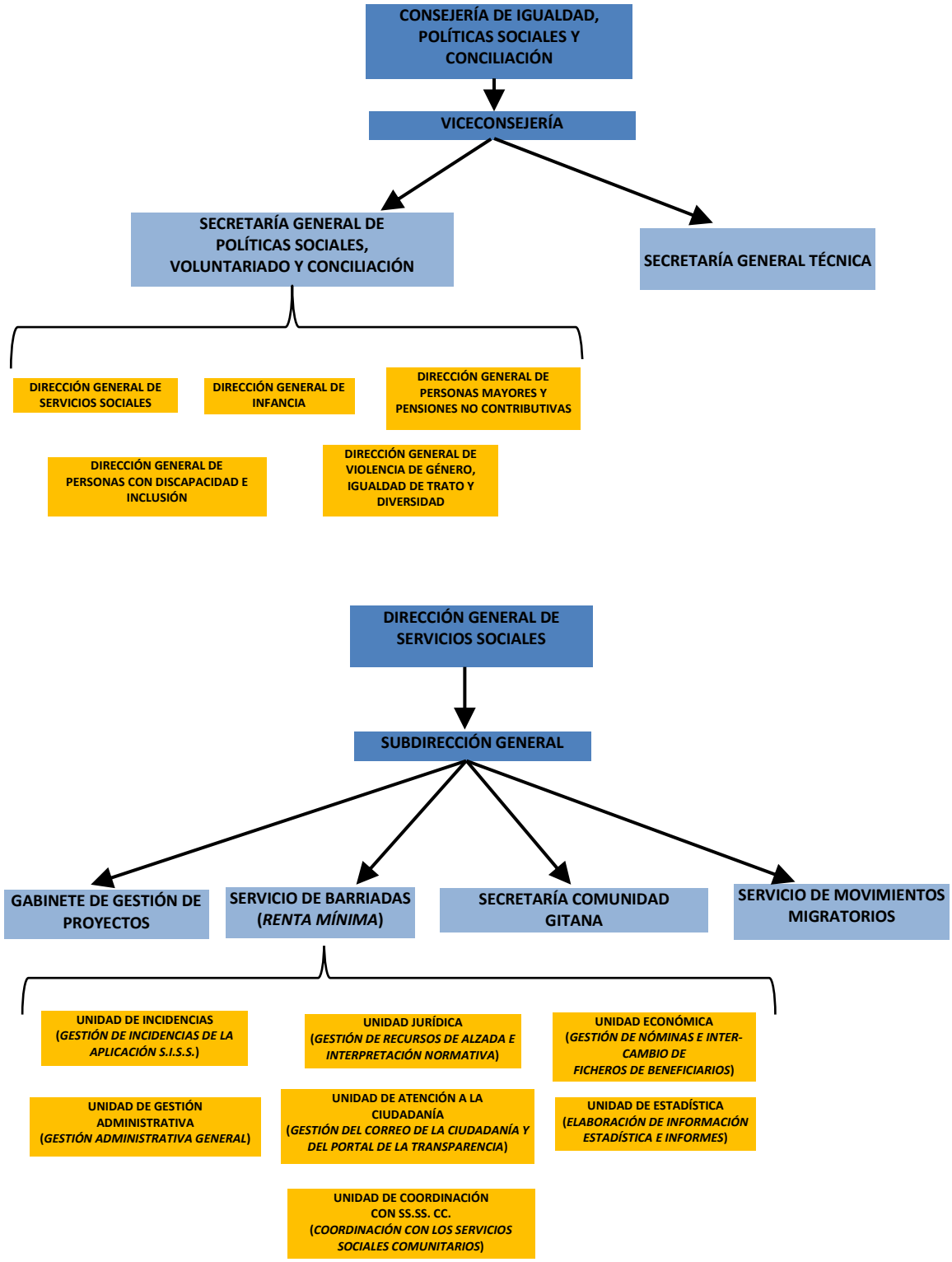
La Comisión Autonómica de Coordinación tendrá como funciones el seguimiento, el examen, la evaluación y el control de la ejecución de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Comisiones provinciales de coordinación. Estarán compuesta por:

a) Presidencia: la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.
b) Vocalías:
1.º La persona titular, o persona en quien delegue, de cada Delegación Territorial de las Consejerías con competencias en materia de salud, servicios sociales, educación, economía, empleo y vivienda.
2.º Una persona designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
3.º Dos personas designadas en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas tanto a nivel estatal como autonómico en Andalucía.
4.º Dos personas designadas por las Organizaciones Empresariales más representativas tanto a nivel estatal como autonómico en Andalucía.
5.º Una persona representante de entidades de la iniciativa social en la provincia designadas por la Mesa del Tercer Sector de Andalucía.
c) Secretaría: la persona titular del Servicio responsable de la instrucción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Las Comisiones provinciales de coordinación tendrán como funciones coordinar, evaluar, hacer un seguimiento y controlar la ejecución de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía en el ámbito de su provincia.

Anexo 6. Organigramas



Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. DG de Servicios Sociales.

Anexo 7. Preguntas de la matriz de auditoría

1. ¿En qué medida la gestión de la RMISA ha sido eficaz y ha garantizado una adecuada atención a los demandantes de dicha prestación?

2. ¿Cuáles han sido todos los recursos públicos destinados a la RMISA, tanto las prestaciones públicas, como el gasto público administrativo y de personal? ¿Tales recursos han sido suficientes?

3. ¿Se ha hecho un uso óptimo de los recursos en relación con los resultados obtenidos?

4. ¿Cuál es el grado de accesibilidad de la prestación con respecto a la población objetivo y con derecho a la misma así como el efecto compensatorio para los destinatarios más vulnerables?

5. ¿La RMISA ha contribuido a la mejora de las posibilidades de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias en situación de pobreza o exclusión?

6. ¿La RMISA ha contribuido a la reducción de la pobreza y exclusión social?

7. ¿La configuración, aplicación y gestión de la RMISA se ha llevado a cabo integrando la perspectiva de género? ¿Cuál ha sido el impacto de la medida en las familias monomarentales?

8. ¿Se han adoptado medidas pertinentes y oportunas para paliar las consecuencias del Covid19?

9. ¿Cuál ha sido la incidencia o impacto de la aparición del IMV respecto a los objetivos de la RMISA?